



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 06 de Setiembre de 2017

Visto:

El Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 31 de Agosto del año 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son Instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

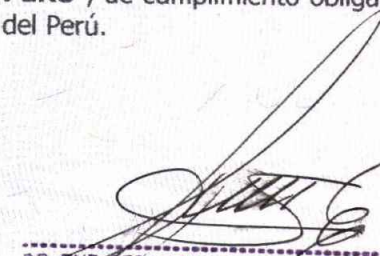
Que en sesión del Consejo Directivo Nacional, se acordó por UNANIMIDAD aprobar el Proyecto de la DIRECTIVA N° 007/17-CEP denominada "**DIRECTIVA PARA LA BAJA Y RETIRO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ**", el cual tiene como finalidad establecer el procedimiento administrativo y contable para la baja de bienes muebles patrimoniales del COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU, con la finalidad de lograr una gestión ordenada, transparente y que de manera eficaz permita la uniformidad de este procedimiento en todos los consejos representativos del CEP;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Colegio de Enfermeros del Perú, Estatuto y demás normas vigentes, el Decano Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

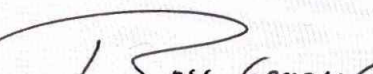
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 007/17-CEP denominada "DIRECTIVA PARA LA BAJA Y RETIRO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ", de cumplimiento obligatorio en todos los Estamentos que conforman el Colegio de Enfermeros del Perú.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389




MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Caverio
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

DIRECTIVA N° 07-2017/CEP

DIRECTIVA PARA LA BAJA Y RETIRO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU

FINALIDAD.- la presente directiva tiene por finalidad establecer el procedimiento administrativo y contable para la baja de bienes muebles patrimoniales del COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU, con la finalidad de lograr una gestión ordenada, transparente y que de manera eficaz permita la uniformidad de este procedimiento en todos los consejos representativos del CEP.

OBJETIVO.- Hacer de este procedimiento una herramienta de gestión para el adecuado procedimiento para la baja de los bienes muebles patrimoniales del COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU, y su posterior retiro.

ALCANCE.- El presente procedimiento es de aplicación en todos los órganos a nivel nacional que conforman el CEP.

BIENES COMPRENDIDOS.- Los bienes a que se refiere la presente directiva son todos los bienes muebles adquiridos por el CEP bajo cualquier modalidad, y que adicionalmente formen parte integrante del registro de bienes del Activo o de los inventarios de la institución.

BIENES A DAR DE BAJA.- Son todos los bienes conformantes del Activo del CEP, que contablemente hayan perdido su valor monetario en los libros contables, y que además la institución ya no pueda obtener ningún beneficio por su aprovechamiento, por causas de obsolescencia, robo o extravió o venta de ese bien.

BAJA DE LOS BIENES DEL ACTIVO.- La baja de bienes muebles del activo del CEP, consiste en el procedimiento contable del retiro de los bienes a dar de baja de los del registro de los inventarios y los libros contables del COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU, previa autorización mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron.

RETIRO DE BIENES MUEBLES.- Es el procedimiento del retiro o extracción de los bienes dados de baja contablemente, y que físicamente están en las instalaciones del CEP.

MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666

DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Caverio
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU.

Disposiciones Específicas:

Para la baja de los bienes muebles del CEP, estos deberán estar completamente depreciados, independientemente de la causal en que haya hecho perder su valor a estos bienes hasta extinguir su valor a Cero y que ya no se puedan seguir utilizando.

Causales para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad del COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU.

1. Estado de deterioro
2. Estado de obsolescencia
3. Mantenimiento o reparación onerosa
4. Pérdida o robo
5. Venta.
6. Destrucción o Siniestro.

Causal por deterioro.- La causal de deterioro es perdida en la calidad de un bien o pasar a un estado inferior por el paso del tiempo, su uso frecuente o condiciones climáticas que dificulte u obstaculice su normal uso en detrimento de su razonable aprovechamiento.

Causal por obsolescencia (técnica).- se presenta cuando los bienes a pesar de encontrarse en condiciones operativas, no permiten un eficaz desempeño de las funciones propias del personal a cargo de dichos bienes, producidos por los cambios y avances tecnológicos, o porque los fabricantes dejan de producir repuestos y componentes.

La causal por mantenimiento o reparación onerosa.- procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real, o su reposición por uno nuevo resulte un valor similar al de su mantenimiento o reparación.

La causal por pérdida o robo.- Esta causal debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe detallado precisando las circunstancias en que sucedió el hecho, que será emitido por el responsable, usuario o custodio del bien, esto se realizara independientemente y sin perjuicio de las responsabilidades judiciales y administrativas a que pudieran dar lugar.


MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666


DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Caveno
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

La Causal por Venta.- Esta causal, permite extinguir el valor del bien vendido, con motivo de su venta y se sustentará con el comprobante de pago que se emitió para su venta, así como la autorización del área u órgano competente.

La causal por destrucción o siniestro.- Esta causal se presenta cuando un bien ha sufrido daño, pérdida, o destrucción parcial o total, a causa de un fenómeno de la naturaleza, o como también por hechos accidentales, las causales deberán estar sustentadas con denuncia policial y con informe de los daños ocasionados, expedida por la instancia competente del CEP, cuando corresponda.

Las causales no previstas en la presente Directiva, deberán informarse al máximo órgano del CEP para su pronunciamiento.

El procedimiento de baja de bienes muebles podrá ser solicitado por el responsable del área a la que este asignado el bien o a iniciativa del comité encargado por el Concejo Nacional del CEP.

La solicitud deberá adjuntar el informe indicando el motivo o causal en que se fundamenta para la baja de bienes muebles.

Recibida la documentación el Comité encargado lo evaluara y de encontrarlo conforme lo elevara al CN para que emita la Resolución que apruebe la Baja indicando:

- Las Causales de baja
- La cantidad de bienes muebles
- El total de valor de los bienes muebles.
- La Relación valorizada de los bienes.

La Resolución que aprueba la Baja de los bienes muebles deberá ser emitida dentro de los 30 días de haber recibido la documentación sustentatoria.

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU.

Disposiciones Específicas:

Los bienes muebles dados de baja quedarán bajo la responsabilidad y custodia de la Administración o quien haga sus veces. No serán objeto de inventario ni podrán ser utilizados directa o indirectamente.


MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666


DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes
Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales
Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino
Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario
Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Caveno
Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca
Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez
Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes
Vocal IV

Producida la Baja de los bienes muebles, en el Concejo nacional y/o en los Consejos Regionales del CEP. Contaran con un plazo de 5 meses para disponer de dichos bienes, de acuerdo a las indicaciones de la presente Directiva y dando cuenta bajo responsabilidad al máximo órgano de Gobierno del COLEGIO DE ENFERMERO DEL PERU, para la emisión de la respectiva Resolución.

Formas para el retiro de los Bienes Muebles de Propiedad del COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU dados de baja.

1. Donación a Entidades Públicas u entidades receptoras de donación.
2. Donación a Entidades Privadas u otros.
3. Destrucción.
4. Venta.

1.- Donación a entidad pública.- Si una vez dado de baja el activo se decide donarlo, se debe emitir el Comprobante de Pago por el bien que se ha decidido donar, que sustente una transferencia de propiedad a un tercero; dicho comprobante deberá emitirse con la leyenda «Transferencia Gratuita».

2.- Donación a Entidades Privadas u otros.- Si una vez dado de baja el activo se decide donarlo, se debe emitir el Comprobante de Pago por el bien que se ha decidido donar, que sustente una transferencia de propiedad a un tercero; dicho comprobante deberá emitirse con la leyenda «Transferencia Gratuita», así mismo se tendrá en cuenta el valor de mercado de los bienes donados a efectos de calcular el IGV que será asumido por el donante (CEP).

3.- Destrucción.- Si una vez dado de baja se decide destruirlos, se realizara en presencia de un Notario Público, y previa comunicación a SUNAT, en un plazo no menor a seis días hábiles.

4.- Venta.- Si una vez dado de baja se decide venderlos, se emitirá el correspondiente comprobante, por el valor de la transferencia.


DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389




MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666